Artículo 15. Garantía prendaria.

La garantía prendaria se refiere a todo aquel bien mueble, debidamente inscrito ante el Registro Nacional que respalde una operación de crédito.

Podrá aceptarse la valoración de la garantía únicamente con la factura proforma o cotización del vehículo, siempre y cuando se trate de vehículos nuevos (año anterior, año vigente o posterior). ASOAMAZON se reserva el derecho de exigir si así lo considera la realización de un avalúo.

Artículo 16. Valor de aceptación de la garantía prendaria.

La garantía prendaria estará sujeta a la factura proforma hasta por un 80% sobre el valor del bien.

En caso de que por algún motivo se requiera llevar a cabo un avalúo, ese costo deberá ser cubierto siempre por la persona asociada en efectivo, transferencia bancaria o deducido del giro del préstamo.

Artículo 17. Requisitos de la garantía prendaria.

Se establece como requisitos para créditos con garantía prendaria, los siguientes:

Vehículo Nuevo

a) Factura proforma del vendedor (que incluya en el costo los gastos de inscripción del vehículo)

b) Constancia salarial y certificación de ingresos de un Contador Público Autorizado si el deudor los tiene, en cuyo caso se admitirá al 80% del valor indicado.

c) La garantía sobre el vehículo nuevo sea de al menos 5 años en el motor en vehículos de combustión y de 6 años sobre la(s) batería(s) en caso de vehículos híbridos o eléctricos.

Si en el crédito interviene alguna persona jurídica o asociación debe presentar: certificación de personería jurídica con una vigencia de 8 días y fotocopia cédula de identidad del representante legal.

Para efectos del análisis crediticio, la empresa vendedora del vehículo nuevo, deberá ser una agencia debidamente establecida, que tenga trayectoria de al menos 5 años de experiencia, representación de la marca en el país y taller de respaldo para mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.